

Aprueban operación de administración de deuda bajo la modalidad de canje de deuda

DECRETO SUPREMO Nº 215-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, está autorizado para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado;

Que, mediante Nota Verbal Nº 0317/2008 del 16 de junio de 2008, la República Federal de Alemania informó que su Parlamento autorizó el desarrollo de operaciones de canje de deudas con el Gobierno Peruano, hasta por un total de € 48 440 000,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 EUROS);

Que, en tal sentido, el Gobierno del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW de Alemania han acordado celebrar una operación de administración de deuda, bajo la modalidad de canje de deuda, respecto de las obligaciones pendientes de pago cuyos vencimientos por concepto de principal e intereses, al 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2012, ascienden a EUR 9 999 826,41 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 41/100 EUROS) y que se derivan de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por el Decreto Legislativo Nº 397 y los Decretos Supremos Nº 488-85-EF, Nº 299-81-EFC, Nº 428-83-EFC, Nº 379-84-EFC, Nº 502-84-EFC, Nº 230-84-EFC, Nº 159-93-EF, Nº 153-94-EF, Nº 124-95-EF, Nº 065-96-EF, Nº 131-96-EF, Nº 184-97-EF, Nº 160-97-EF, Nº 175-97-EF, Nº 030-98-EF, Nº 100-98-EF y Nº 171-99-EF;

Que, en el marco de esta operación se constituirá un Fondo Contravalor, el cual administrará los recursos provenientes del canje de deuda, los mismos que se destinarán a financiar el "Proyecto Desarrollo Alternativo Tocache Uchiza II" - PRODATU II;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37 y la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563 disponen que las operaciones de administración de deuda del Gobierno Nacional se aprueban mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el Artículo 38 de la acotada Ley, las operaciones de conversión de deuda del Gobierno Nacional se formalizan mediante la suscripción de acuerdos bilaterales entre la República del Perú y el acreedor, precisándose que en el marco de dichas operaciones, pueden constituirse fondos contravalor destinados a financiar proyectos y/o programas prioritarios;

Que, sobre la referida operación de administración de deuda ha opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de operación de administración de deuda

Apruébese la operación de administración de deuda, bajo la modalidad de canje de deuda, respecto de las obligaciones pendientes de pago cuyos vencimientos por concepto de principal e intereses, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2012, ascienden a EUR 9 999 826,41 (NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 41/100 EUROS), de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte de esta norma legal, y que se derivan de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por el Decreto Legislativo N° 397 y los Decretos Supremos N° 488-85-EF, N° 299-81-EFC, N° 428-83-EFC, N° 379-84-EFC, N° 502-84-EFC, N° 230-84-EFC, N° 159-93-EF, N° 153-94-EF, N° 124-95-EF, N° 065-96-EF, N° 131-96-EF, N° 184-97-EF, N° 160-97-EF, N° 175-97-EF, N° 030-98-EF, N° 100-98-EF y N° 171-99-EF, con el objeto de financiar el "Proyecto Desarrollo Alternativo Tocache Uchiza II" - PRODATU II.

Artículo 2.- Fondo Contravalor

Dispóngase la constitución del Fondo Contravalor a que se refiere la parte considerativa de este Decreto Supremo, el cual se encargará de administrar los fondos provenientes de la operación de administración de deuda que se aprueba en el artículo precedente, en los términos y condiciones a ser acordados con el Gobierno de Alemania.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el convenio que formalice la operación de administración de deuda que se aprueba mediante este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los demás documentos que se requieran para la implementación de dicha operación.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

Norma Legal	Proyecto	Monto del Préstamo EUR	Vencimientos comprendidos en el Canje de Deuda			
			Fecha Vcto.	Principal EUR	Interés EUR	Total EUR
D.S. N° 488-85-EF	Irrigación de Jequetepeque	75,159,906.54	31.12.10 31.12.12	2,304,903.80 1,495,528.75	251,642.54 121,459.96	2,556,546.34 1,616,988.71
D.S. N° 159-93-EF	Programa de Ajuste Estructural	25,564,594.06	31.12.10 31.12.12	596,166.33 84,874.45	180,617.28 13,762.70	776,783.61 98,637.15
D.S. N° 428-83-EFC	Riego de Tinajones	10,225,837.62	31.12.10 31.12.12	255,645.94 255,645.94	17,895.22 7,669.38	273,541.16 263,315.32
D.S. N° 230-84-EFC	Reparación de Daños del Proyecto Tinajones	5,112,918.81	31.12.10 31.12.12	190,200.58 61,866.32	25,196.60 8,656.30	215,397.18 70,522.62
D.S. N° 030-98-EF	Rehabilitación de los Servicios Generales de los Hospitales Macro Regionales Norte, Sur, Centro y Oriente Plan Maestro Etapa 1-A (Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa)	7,669,378.22	31.12.10	185,000.00	68,648.59	253,648.59
		10,225,837.62	31.12.10	255,645.94	31,284.67	286,930.61
D.S. N° 379-84-EFC	Mejoramiento de Riego en la Zona Andina Sur -Plan Meris II -Segunda Fase	7,669,378.22	31.12.10	191,734.46	24,925.48	216,659.94
D.S. N° 502-84-EFC	Programa de Construcción de Viviendas	1,533,875.64	31.12.10	38,346.89	4,218.16	42,565.05
D.S. N° 160-97-EF	Programa de Riego Zona Andina Sur III	7,669,378.22	31.12.10	146,229.48	40,064.83	186,294.31
D.S. N° 299-81-EFC	Programa de Cooperación Popular del Sistema Nacional de Cooperación Popular	5,112,918.81	31.12.10	127,822.97	5,570.28	133,393.25
D.S. N° 153-94-EF	Mejoramiento del Saneamiento Básico para la Ciudad de Trujillo	17,459,009.73	31.12.10	436,131.97	189,923.37	626,055.34
D.S. N° 065-96-EF	Mejoramiento de la Carretera Corral Quemado - Rio Nieva	42,437,226.14	31.12.10	870,730.07	243,635.70	1,114,365.77
D.S. N° 124-95-EF	Programa de Riego Zona Andina Sur	2,556,459.41	31.12.10	42,437.23	8,154.47	50,591.70
D.S. N° 184-97-EF	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria	7,669,378.22	31.12.10	124,000.00	26,042.23	150,042.23
D.S. N° 131-96-EF	Obras de Conducción, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas Pampa Estrella - Arequipa III	4,073,162.82	31.12.10	37,000.00	14,242.24	51,242.24
D.S. N° 175-97-EF	Componente Desarrollo Vial Jaén-San Ignacio-Bagua del Proyecto Desarrollo Rural Integral Jaén-San Ignacio-Bagua	7,311,473.90	31.12.10	177,929.57	64,218.26	242,147.83
D.S. N° 100-98-EF	Rehabilitación de la Carretera Olmos -Corral Quemado	10,225,837.62	31.12.10	255,645.94	94,589.00	350,234.94
D.S. N° 171-99-EF	Fomento de la Pequeña y Microempresa a través del financiamiento de Créditos Subordinados	5,112,918.81	31.12.10	127,822.97	49,850.96	177,673.93
		TOTAL EUR		8,446,309.60	1,553,516.81	9,999,826.41